ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE TEÓRICO-PRÁCTICA PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Piedecuesta, octubre 26 de 2026.

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- , a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

B. Mínima Cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o

servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE TEÓRICO-PRÁCTICA PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

1. ASPECTOS GENERALES
Índice de Precios al Consumidor - IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,44	0,71
Arriendo imputado	5,03	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	14,22	0,34
Frutas frescas	16,64	0,24
Electricidad	6,92	0,24
Papas	78,24	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,41	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Septiembre 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,26	0,41	4,57	5,74	5,21	6,14
Vulnerables	0,26	0,39	4,58	5,83	5,15	6,22
Clase media	0,31	0,38	4,55	5,73	5,17	6,30
Ingresos altos	0,38	0,32	4,54	5,69	5,20	6,32
Total nivel de ingresos	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En septiembre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,38%), Ingresos altos (0,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,37%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,74%), Vulnerables (5,83%), Clase media (5,73%), Ingresos altos (5,69%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,74%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,14%), Vulnerables (6,22%), Clase media (6,30%), Ingresos altos (6,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,29%)

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política y la ley, dentro del marco de su autonomía política, fiscal y administrativa. En desarrollo de dichas competencias, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el cumplimiento de las disposiciones legales y atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad.

El municipio de Piedecuesta, Santander, a través de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, desarrolla actividades orientadas a la regulación, el control y la vigilancia del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, así como actuaciones relacionadas con la seguridad vial y la atención de situaciones que afectan la movilidad. El cumplimiento de estas funciones exige disponer de capacidad institucional y operativa suficiente, así como de personal que cuente con conocimientos actualizados y competencias técnicas acordes con las exigencias que demanda el ejercicio de las funciones de los agentes de tránsito.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad requiere fortalecer de manera permanente las competencias del personal operativo adscrito a la dependencia, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por los agentes de tránsito implican la aplicación de disposiciones normativas, la atención de situaciones en vía pública, la documentación de hechos relacionados con la circulación vehicular y la ejecución de procedimientos que requieren conocimientos técnicos y prácticos específicos. En este contexto, la adecuada prestación del servicio no depende exclusivamente del conocimiento general de las normas de tránsito, sino también de la capacidad para aplicar procedimientos, utilizar herramientas técnicas, documentar información y actuar conforme a las circunstancias particulares de cada situación.

En el desarrollo de las actividades de control vial y atención de siniestros de tránsito resulta especialmente importante contar con conocimientos relacionados con la documentación técnica de los escenarios, la obtención y registro de información en campo, la medición y representación de elementos relevantes, el uso de herramientas tecnológicas para el análisis de hechos viales y la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes. Estas actividades requieren precisión, conocimiento metodológico y capacidad práctica, debido a que la información obtenida durante las actuaciones puede ser relevante para la reconstrucción de los hechos, la elaboración de informes y el desarrollo de las actuaciones posteriores a cargo de las autoridades competentes.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de fortalecer las competencias técnicas y operativas de los agentes de tránsito en áreas especializadas que contribuyan al mejoramiento de sus actuaciones y a una mayor calidad en la documentación de los hechos relacionados con la movilidad. La formación requerida debe permitir la actualización de conocimientos, la apropiación de procedimientos y el desarrollo de habilidades aplicables al ejercicio cotidiano de las funciones, mediante una metodología que combine componentes teóricos, demostrativos y prácticos.

En atención a esta necesidad, la Entidad requiere contratar un servicio de capacitación teórico-práctica que permita desarrollar de manera articulada cinco (5) ejes temáticos, cada uno orientado a fortalecer competencias específicas y complementarias para el desempeño de las actividades operativas de los agentes de tránsito.

El primer eje corresponde a policía judicial y fotografía forense aplicada a hechos viales, orientado al fortalecimiento de conocimientos relacionados con la documentación fotográfica de escenarios, el registro técnico de elementos relevantes y la adecuada obtención de información visual en el lugar de los hechos. La formación en este componente busca contribuir a que los participantes comprendan la importancia de los registros fotográficos, su utilidad para la documentación de situaciones viales y la necesidad de observar los protocolos y límites de competencia aplicables a cada actuación.

El segundo eje corresponde a planimetría y altimetría métrica, mediante el cual se busca fortalecer los conocimientos y habilidades relacionados con la medición, descripción y representación técnica de escenarios, distancias, posiciones y otros elementos pertinentes para el análisis de hechos viales. La adquisición de estas competencias contribuye a mejorar la precisión en el levantamiento de información y a facilitar su representación y comprensión posterior, de acuerdo con las metodologías técnicas que resulten aplicables.

El tercer eje comprende la fotogrametría mediante sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS o drones), como herramienta tecnológica para la captura de imágenes, la obtención de información espacial y el apoyo a la documentación de escenarios. La capacitación en este componente permitirá abordar los fundamentos y aplicaciones de estas herramientas en actividades relacionadas con la movilidad, de acuerdo con las características técnicas definidas en la ficha técnica y con observancia de las normas aeronáuticas, de seguridad y demás disposiciones que resulten aplicables.

El cuarto eje se relaciona con comparendos, contravenciones de tránsito y contingencias judiciales, incluidas las situaciones operativas que involucren vehículos requeridos por las autoridades competentes. Este componente busca fortalecer el conocimiento de los procedimientos aplicables, la identificación de las actuaciones que correspondan en cada caso y la comprensión de las competencias y responsabilidades de los agentes de tránsito, de manera que sus intervenciones se desarrollen conforme al marco normativo vigente y a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.
El quinto eje corresponde a la simulación práctica en campo, concebida como un componente de aplicación de los conocimientos desarrollados durante la capacitación. A través de ejercicios prácticos y situaciones simuladas relacionadas con las actividades propias del servicio, se busca facilitar la integración de los contenidos abordados en los demás ejes, promover la aplicación de procedimientos y permitir que los participantes ejerciten las habilidades técnicas adquiridas en condiciones controladas.

La articulación de estos cinco ejes temáticos responde a la necesidad de desarrollar una formación integral que combine conocimientos normativos, herramientas técnicas, metodologías de documentación y actividades de aplicación práctica. Cada eje conserva un alcance específico dentro del proceso de capacitación y debe ejecutarse conforme a sus contenidos y condiciones particulares, sin perjuicio de la coordinación metodológica necesaria para garantizar la integralidad del servicio contratado.

La naturaleza de las actividades descritas hace necesario que la capacitación sea impartida por personal con formación y experiencia relacionadas con las materias objeto de enseñanza. En consecuencia, el servicio deberá contar con los perfiles profesionales establecidos en la ficha técnica, de manera que se garantice la idoneidad del equipo responsable de desarrollar los componentes de formación. La experiencia y preparación del personal deberán guardar relación directa con las responsabilidades asignadas y con los contenidos técnicos que integran el programa.

La población objeto de la capacitación estará conformada por veintinueve (29) agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Piedecuesta vinculados en la entidad, distribuyéndose el grupo de la siguiente forma:

- Seis (06) agentes de tránsito pertenecientes a la planta de personal en carrera administrativa.
- Veinititres (23) agentes de tránsito contratados por prestación de servicio.

Para facilitar el desarrollo de las actividades, la formación se organizará en tres (3) grupos, distribuidos de la siguiente manera:

- Diez (10) agentes de tránsito en el primer grupo.
- Diez (10) agentes de tránsito en el segundo grupo.
- Nueve (9) agentes de tránsito en el tercer grupo.

Cada grupo recibirá cuarenta (40) horas de capacitación, distribuidas en cinco (5) jornadas de ocho (8) horas cada una, para un total de ciento veinte (120) horas de formación. Esta distribución permitirá organizar las sesiones de acuerdo con la intensidad horaria prevista, desarrollar los contenidos programáticos y facilitar la ejecución de las actividades prácticas conforme a la metodología definida por el contratista y aprobada por la Entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales.

La programación de la capacitación deberá contemplar el desarrollo efectivo de los cinco ejes temáticos y la participación del personal profesional requerido para cada componente. De igual manera, deberán establecerse los mecanismos necesarios para verificar la asistencia de los participantes, la ejecución de las jornadas y el cumplimiento de las actividades previstas, mediante los soportes y evidencias que se definan en la ficha técnica y en los documentos contractuales.

La contratación comprende igualmente los elementos complementarios necesarios para apoyar el desarrollo de las jornadas, entre ellos el suministro de ciento cuarenta y cinco (145) refrigerios y veintinueve (29) conjuntos de agenda y bolígrafo, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Estos elementos se encuentran asociados a la ejecución del proceso formativo y deberán suministrarse de acuerdo con las condiciones y oportunidades previstas para el desarrollo de las actividades.

Desde la perspectiva de la gestión pública, el fortalecimiento de las competencias del personal operativo constituye una medida orientada a mejorar la capacidad institucional para atender las situaciones propias de las actividades de tránsito y movilidad. La actualización de conocimientos y el desarrollo de habilidades prácticas pueden contribuir a una mejor documentación de los hechos, a la aplicación adecuada de los procedimientos y a la disminución de riesgos asociados a errores técnicos u operativos, sin que ello implique sustituir las competencias legales de otras autoridades ni modificar las funciones asignadas a los agentes de tránsito.

La estructuración del proceso sobre una población de veintinueve (29) participantes, organizada en tres grupos y con una intensidad total de ciento veinte (120) horas de formación, guarda correspondencia con el alcance de la capacitación definida por la Entidad. De igual forma, la identificación de los cinco ejes temáticos, los perfiles profesionales requeridos y los elementos logísticos complementarios permite establecer una relación directa entre la necesidad institucional, las especificaciones técnicas, las cantidades previstas y el presupuesto estimado en el estudio de mercado.

En consecuencia, la necesidad de contratación se encuentra orientada a fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los agentes de tránsito mediante un proceso de formación especializado, estructurado y verificable, que contribuya al cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad y al mejoramiento de las actuaciones relacionadas con la regulación, el control y la seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal.

En virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios de capacitación teórico-práctica para fortalecer las competencias técnicas y operativas de los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Piedecuesta, Santander, comprendiendo el desarrollo de los cinco ejes temáticos, la participación del personal profesional requerido, la ejecución de ciento veinte (120) horas de formación distribuidas en tres grupos y el suministro de los elementos complementarios establecidos en la ficha técnica.

Teniendo presente lo anterior, y de acuerdo con la necesidad institucional descrita, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto será: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de adelantar la contratación a que se refiere el presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o el inicio en plataforma SECOP II.

3.2 FORMAS DE ENTREGA Y DE PAGO:

El Municipio de Piedecuesta pagara al contratista el valor del presente contrato así: Único pago con base del valor de la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura por parte del contratista.
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista, y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Informe de actividades o de ejecución.
d) Acta de supervisión suscrita por el supervisor y el contratista, de acuerdo por el modelo dispuesto por la entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. ANALISIS DE LA OFERTA:

El servicio requerido corresponde a una capacitación especializada de carácter teórico-práctico dirigida a veintinueve (29) agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Piedecuesta. Su ejecución comprende cinco ejes temáticos, la participación de profesionales con perfiles acordes con las materias previstas, el desarrollo de tres grupos de formación de diez (10), diez (10) y nueve (9) participantes, respectivamente, y una intensidad de cuarenta (40) horas por grupo, para un total de ciento veinte (120) horas de formación.

Por la naturaleza del servicio, la oferta debe analizarse considerando no solo la disponibilidad de personas que impartan capacitación, sino también la capacidad de integrar los perfiles profesionales requeridos, desarrollar las actividades prácticas, disponer de los recursos necesarios y cumplir las condiciones técnicas y logísticas definidas por la Entidad.

Para establecer una referencia de mercado se solicitaron cotizaciones a tres proveedores. La información recibida permite comparar los valores ofertados para los componentes del servicio y constituye un insumo para determinar el presupuesto estimado, sin que la recepción de dichas cotizaciones implique por sí sola una verificación definitiva de la capacidad de cada proveedor para ejecutar el contrato.

La Entidad deberá contrastar las propuestas económicas con el alcance técnico requerido, verificar que los componentes cotizados correspondan a las mismas condiciones de ejecución y documentar las diferencias que puedan incidir en el precio. De esta manera, la estimación presupuestal se fundamentará en información relacionada con la necesidad concreta que se pretende satisfacer.

4. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:

Normas aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 7*
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80

de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- La Ley 769 de 2002, por medio del cual se adopta el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tiene como fin regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores , motociclistas agentes de tránsito en términos generales actores de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vía. La Corte Constitucional estudió la ley 789 de 2002 , justificó constitucionalmente el porqué de la codificación para las normas de tránsito terrestre; posteriormente, la Corte inició a establecer lazos que conectan la Constitución con el Código de Tránsito Terrestre, siendo la finalidad del estado de proteger la prosperidad general y la convivencia pacífica , el derecho al medio ambiente sano y la libertad de locomoción.
- Y demás normas concordantes.

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: “Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

5. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta*

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO

SGPC-CD-002-2025	REALIZAR CAPACITACION A ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DE PRIMER GRADO PARA LA ACTUALIZACION DE ESTATUTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 2166 DE 2021 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	63.500.000 COP
SDRE-MC-004-2025	DOTACIÓN PARA LAS CAPACITACIONES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MERCADOS CAMPESINOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 62.353.620
STYM-CPS-069-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN EN POLÍCIA JUDICIAL, CRIMINALÍSTICA Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL CUERPO OPERATIVO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DSCIRTOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20.000.000 COP
SI-MC-091-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y FORMACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER	29.950.000 COP

Fuente: *Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

b) Histórico de contratación otras entidades estatales:

Tabla 2*. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
MUNICIPIO DE ZARZAL	MZ-SA 024 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA ENTIDAD: MUNICIPIO DE ZARZAL	52.001.300 COP
AUNAP-SAMC-002-2026	AUNAP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUNAP ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026.	58.659.723 COP
SAMC-037-2026	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	FORTALECIMIENTO MEDIANTE CAPACITACIONES A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LEY 2166 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO	96.676.880 COP
MC 066- 2026 MDN-VVGSED-DIVRI	DIVRI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NO FORMAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026 DE LA (IVRI DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y	53.075.828 COP

		CERTIFICACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, TECNOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES	
CD-295-2026A	SUPERVIGILANCIA - MD	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PIC (PLAN DE CAPACITACIONES INSTITUCIONAL) 2026, ORIENTADAS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	74.190.000 COP

Fuente: *Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

8. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

La administración municipal de Piedecuesta requiere la prestación de servicios de capacitación de agentes de tránsito en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

Código Clasificador UNSPSC		
ITEM	***CLASE***	***DESCRIPCION***
1	*86101700*	***Servicios de capacitación vocacional no científica***

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE, por lo tanto no otorga puntaje alguno, pero por tratarse de un requisito indispensable para la adjudicación del contrato el no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

9. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la Ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Proyectó:
Camila Andrea Niño Lancheros
ABG-CPS- STYM